



Proceso: ^[OBJ] EJECUTIVO

Radicado: ^[OBJ] 68001.40.03.015.2023.00571.00

Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Para proveer.
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede encuentra el despacho que la demanda se inadmitió el 08 de septiembre de 2023 y el término para subsanar la misma feneció el 27 de septiembre de 2023, sin que la parte actora allegara escrito de subsanación de la demanda; razón por la cual se rechaza la demanda ejecutiva presentada por CALT SEGURIDAD LTDA, mediante apoderado judicial, contra CENTRO COMERCIAL LOS ANDES, teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio durante el término otorgado para subsanar.

Lo anterior, sin lugar a desglose, dado que la misma fue presentada por medio digital.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por CALT SEGURIDAD LTDA, mediante apoderado judicial, contra CENTRO COMERCIAL LOS ANDES, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte actora, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 02 de octubre de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario